

# **Partido Político PODEMOS. Estatutos**

## **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.**

### **Artículo 1.**

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (LOPP), se constituye el partido político denominado **Podemos**, cuyas siglas son **Podemos** y siendo el símbolo del partido una representación gráfica de su propia denominación, escrita en minúsculas y subrayada. El símbolo del partido combina los colores verde y morado con el siguiente orden: todas las letras salvo la segunda se representan en color verde, mientras que la segunda letra y el subrayado se presentan en color morado

El símbolo del partido es el que se reproduce a continuación:



Para configurar el símbolo y la denominación del partido, las organizaciones de base que así lo decidan, podrán utilizar, además del castellano, cualquier de las lenguas oficiales reconocidas por la Constitución Española.

En su funcionamiento, Podemos se rige por lo establecido en los presentes estatutos, la LOPP, las demás disposiciones legales vigentes y los Reglamentos que se desarrollen. Podemos cumplirá con las obligaciones documentales y contables previstas por la LOPP, las cuales serán asumidas por los diferentes miembros de los órganos de Podemos de acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.

### **Artículo 2. Ámbito y Fines**

Podemos es un es un partido político de ámbito estatal constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Promover la participación democrática de todas las personas en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas.
2. Promover la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.

### **Artículo 3. Domicilio.**

El domicilio social de Podemos radica en Madrid, provincia de Madrid.

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Coordinación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.**

### **Artículo 4. De los afiliados y las afiliadas**

Podrán ser afiliados de Podemos las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

### **Artículo 5. Admisión.**

5.1. La afiliación a Podemos será individual. Previa solicitud, podrá afiliarse a Podemos cualquier persona que defienda la democracia, la defensa de todos y cada uno de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y acepte los principios y el funcionamiento de Podemos.

5.2. La admisión formal de las solicitudes de alta la llevará a cabo un Círculo Podemos (unidad organizativa de base), haciéndose constar en el acta de la reunión correspondiente.

5.3. La propuesta de afiliación de un/a nuevo/a miembro debe ser avalada, cuando menos, por dos integrantes de Podemos. En el caso de que la persona interesada no conozca a ningún miembro de Podemos que pueda avalar su solicitud, al menos tres miembros del Círculo Podemos al que se haya dirigido la solicitud de afiliación concertarán una entrevista con el/la solicitante. En esa entrevista los/as miembros del Círculo Podemos tratarán de obtener toda la información relevante sobre el/la solicitante y le harán entrega de los Estatutos y del Programa de Podemos en formato físico o electrónico. Cada Círculo Podemos procederá de este modo siempre que reciba una solicitud de afiliación sin aval. Tras la entrevista con el/la solicitante, los/as tres miembros del Círculo Podemos elaborarán una carta razonada que remitirán a todos los miembros del Círculo Podemos y a la Comisión de Derechos y Garantías, avalando o no, la afiliación del/a solicitante.

5.4. Las peticiones de alta en Podemos serán tratadas y resueltas en la primera reunión ordinaria del Círculo Podemos al que se haya dirigido la solicitud. Las solicitudes deben formalizarse por escrito, siguiendo los formularios que facilitará el propio Círculo Podemos, haciendo constar expresamente la solicitud de alta en la organización y una ficha completa con todos los datos de la persona solicitante.

5.5. La Comisión de Derechos y Garantías, a propuesta de algún Círculo, podrá revocar los acuerdos adoptados en relación de algún/a miembro, siempre que su admisión no se hubiese ajustado a los estatutos o a los principio organizativos de Podemos.

5.6. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados/as, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas, así como los traslados. Para su correcta actualización, los Círculos Podemos reportarán al Área de Organización del Consejo Ciudadano todas las altas, bajas y traslados que se hayan producido su Círculo. Siempre que se produzcan cambios, estos serán reportados en la última semana hábil de cada mes para la correcta actualización del Libro de Registro de Afiliados/as.

## **Artículo 6. Derechos de los y las afiliadas**

6. 1. Todos los y las afiliadas de Podemos tienen derecho a participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea Ciudadana, de acuerdo con los estatutos.

6. 2. Todos los y las afiliadas de Podemos tienen derecho a ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

6. 3. Todos los y las afiliadas de Podemos tienen derecho ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

6. 4. Todos los y las afiliadas de Podemos tienen derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

6. 5. Todos los y las afiliadas de Podemos tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en los debates internos.

## **Artículo 7. Obligaciones de los y las afiliadas**

Son deberes de los y las afiliadas de Podemos:

7.1. Compartir las finalidades de Podemos y colaborar para la consecución de las mismas. Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos y promover, dentro de sus posibilidades, la aplicación de los Derechos Humanos.

7.2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

7.3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.

7.4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

7.5. Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y compañeras y de los órganos colegiados de Podemos.

7.6. Cada persona afiliada a Podemos estará adscrita a un único Círculo Podemos de base territorial o sectorial, en el que ejercerá su derecho al voto, sin perjuicio de que en el caso de afiliados/as con movilidad territorial a lo largo del año por razones diversas, puedan asistir eventualmente y sin derecho a voto a las reuniones de otro Círculo territorial o sectorial.

7.7. El carnet de afiliado/a es el documento que valida y acredita la condición de afiliado/a a Podemos. Todas las personas afiliadas a Podemos tendrán su correspondiente carnet. En el carnet constarán los datos personales del/a afiliado/a, su fecha de afiliación y Círculo al que está adscrito. La emisión de carnets y asignación del número de afiliado/a corresponde al Área de Organización de la Consejo Ciudadano. Sólo se emitirán carnets de afiliado/a aquellos solicitantes que hayan cumplido con todos los requisitos señalados en estos estatutos.

## **Artículo 8. Baja del afiliado.**

8.1. Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

8.2. Causarán baja en Podemos todas las personas afiliadas que no paguen su cuota de afiliación durante 6 o más meses sin causa justificada. Cuando un/a afiliado no abone su cuota durante 6 meses recibirá comunicación por escrito en la dirección electrónica que haya facilitado a la organización. Aquellas personas que no hayan proporcionado una dirección electrónica, recibirá una comunicación escrita en la última dirección postal que hubiesen proporcionado al Círculo Podemos en el que se encuentran afiliados. La comunicación por escrito (electrónica o postal) da paso a la apertura de un plazo de un mes para que el/la afiliado/a se ponga al día en el pago de sus cuotas. Si por razones económicas, un/a afiliado/a no puede satisfacer la cuota estipulada, debe comunicar esta situación al Círculo Podemos en el que está registrado/a como afiliado/a. El Círculo Podemos, a la vista de los datos aportados, puede acordar eximir temporalmente al/a afiliado/a del pago de la cuota o reducir su cuantía.

## **Artículo 9. Régimen disciplinario.**

9.1. El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por el Consejo de Coordinación, actuando como órgano colegiado. El Consejo de Coordinación comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado por correo certificado, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.
- b) El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y Garantías. La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a y a de sus miembros para llevar a cabo la resolución motivada del expediente, una vez que la instrucción haya concluido. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

- c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.
- d) Los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución. La resolución final corresponderá a los tres miembros de la Comisión de Derechos y Garantías inicialmente elegidos por la propia Comisión para tales efectos. Los tres miembros encargados de la resolución no habrán participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta.
- e) La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

9. 2. Los actos contrarios a los estatutos de Podemos podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:

- a) Una apercibimiento verbal o escrito.
- b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.
- c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
- c) La expulsión del partido.

9.3. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. La sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a Podemos y, en su caso, la responsabilidad del/a afiliado/a en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.

9.4. Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) Manipular a atentar contra la libre decisión de los/las afiliados a Podemos o sus órganos de decisión.
- d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de Podemos.
- e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- Expulsión del partido.

La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre si.

#### 9.5. Infracciones graves.

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a Podemos, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre del Podemos que comprometan a la organización sin contar con autorización del Círculo Podemos al que se está afiliado, el Consejo Nacional o el Consejo de Coordinación.
- c) Hacer dejación del funciones que el Podemos le hubiese encomendado.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano o el Círculo Podemos al que se está afiliado/a.
- g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Consejo de Coordinación.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

Ambas sanciones no son excluyentes entre si.

#### 9.6. Infracciones leves.

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado su Círculo, la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano, el Consejo de Coordinación o la Portavocía de Podemos.

b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.

c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a otro/a afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.

Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

## **CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **Artículo 10. Órganos del partido.**

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

Son órganos del partido los siguientes:

**La Asamblea Ciudadana** está integrada por todos los y las afiliadas de Podemos. Es el órgano soberano del partido y se reúne con periodicidad bianual tras ser convocada por el Consejo Ciudadano.

**El Consejo Ciudadano** está compuesto por 80 miembros y organizado por Áreas de Trabajo. Se reúne con periodicidad trimestral. Sus miembros serán elegidos en la Asamblea Ciudadana a través de listas abiertas, con un sistema electoral mayoritario a una vuelta.

**El Consejo de Coordinación** está integrado por un número mínimo de diez y máximo de quince personas. Se reúne con periodicidad mensual. Sus integrantes son nombrados por el Consejo Ciudadano a propuesta de la Portavocía.

**La Portavocía.** Se trata de un órgano unipersonal elegido en sufragio libre y directo por la Asamblea Ciudadana mediante un sistema mayoritario. Se requerirá una mayoría absoluta para la elección del/a Portavoz. De no alcanzarse esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda vuelta en la que resultará elegido/a Portavoz aquel/la candidato/a que alcance la mayoría simple de los votos.

**La Comisión de Derechos y Garantías** es el órgano encargado de velar el respeto a los derechos de los y las afiliadas de Podemos y las normas de funcionamiento de la organización. Está compuesto por ocho miembros elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas.

**Los Círculos.** Son las organizaciones de base de Podemos y están integradas por un mínimo de cinco afiliados/as. Todos/as los/as afiliados/as a un Círculo son miembros de pleno derecho de Podemos.

## **Artículo 11. La Asamblea Ciudadana**

La Asamblea General es el órgano soberano de Podemos. En ella pueden participar como miembros de pleno derecho todos los y las afiliadas que estén al corriente de pago y figuren como afiliados/as dados/as de alta antes de la convocatoria de la Asamblea.

11.1. Corresponde al Consejo Ciudadano la convocatoria de la Asamblea Ciudadana. El Consejo Ciudadano convocará las Asambleas Ordinarias con mínimo de 40 días de antelación, proporcionando a todos los y las afiliadas una propuesta de orden del día. Paralelamente, el Consejo Ciudadano publicarán en los espacios virtuales de Podemos todos los documentos congresuales, incluyendo todos los textos básicos para su debate en las comisiones y el pleno del Congreso. .

En un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la convocatoria, el Consejo Ciudadano se encargará de abrir un proceso de debate que podrá ser presencial y/o telemático sobre la propuesta de orden del día. Podrán participar en ese debate como miembros de pleno derecho todos los y las afiliados de Podemos. Si bien el Consejo Ciudadano tratará de consensuar un orden del día aceptable para todos los y las afiliadas, ese orden del día deberá incluir necesariamente cualquier punto que haya sido propuesto por un 10% de los y las afiliados/as.

La Asamblea Ciudadana será preparada y presidida por un Mesa Organizadora. El Consejo Ciudadano nombra por mayoría simple y a propuesta del Consejo de Coordinación a los y las integrantes de la Mesa Organizadora.

Las propuestas, enmiendas parciales o totales que hayan resultado del debate previo a la celebración de la Asamblea Ciudadana se publicarán en la página web oficial de Podemos ([www.podemos.info](http://www.podemos.info)) con un mínimo de quince días de antelación en relación a la fecha de inicio de la Asamblea.

11.2. El órgano competente para la convocatoria de las Asambleas Ciudadanas ordinarias es el Consejo Ciudadano. Las Asambleas Ciudadanas ordinarias se celebrarán con periodicidad bianual.

11.3. Podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Extraordinaria cuando las circunstancias así lo recomienden. Son competentes para convocar una Asamblea Ciudadana Extraordinaria la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano o el 10% de la militancia de Podemos a través de un escrito motivado dirigido a el Consejo Ciudadano. En tales circunstancias, el Consejo Ciudadano tendrá un plazo máximo de dos meses naturales para convocar la Asamblea Ciudadana Extraordinaria, contados a partir de la fecha de recepción de la petición o de suscripción del acuerdo. La convocatoria se publicará con un mínimo de 30 días naturales de antelación y el en el orden del día se incluirán únicamente los temas especificados en la petición motivada suscrita por el



10% de los afiliados o en el acuerdo alcanzado por la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano.

11.4. Las Asambleas Ciudadanas ordinarias y extraordinarias tendrán una duración mínima de un día y máxima de tres.

11.5. A propuesta del Consejo de Coordinación, el Consejo Ciudadano aprobará por mayoría absoluta un reglamento para ordenar en funcionamiento de los Congresos.

11.6. Son funciones y competencias de la Asamblea Ciudadana:

- a) Determinar la línea política de Podemos.
- b) Aprobar los Estatutos de Podemos y sus modificaciones.
- c) Determinar la forma en la que se elaborará el programa de Podemos.
- d) Determinar la forma en la que se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra Podemos.
- e) Elegir a las 80 personas que formarán el Consejo Ciudadano, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género.
- f) Elegir al/la Portavoz de Podemos mediante un sistema electoral de voto directo y mayoría a dos vueltas.
- g) Elegir a los/las cinco integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías

11.7. Los trabajos en las Asambleas Ciudadanas Ordinarias se estructuran por plenos y comisiones. La Mesa Organizadora de la Asamblea Ciudadana presidirá las sesiones plenarias y nombrará a las personas encargadas de moderar los debates, a los y las ponentes encargados de exponer los textos propuestos por el Consejo Ciudadano en comisiones y plenos y a los secretarios/as encargadas de levantar actas del trabajo realizado por el plenario y cada una de las comisiones. Cada comisión contará, además de con un/a moderador/a y dos ponentes, con dos secretarios/as elegidos democráticamente por cada comisión a través de un sistema mayoritario a una vuelta.

11.8. Pasarán al debate en el plenario de la Asamblea Ciudadana todas las enmiendas que logren una mayoría simple de apoyos en su comisión, sin menoscabo de que el reglamento específico de la Asamblea Ciudadana pueda establecer una cuota de apoyo más baja. En el plenario, una vez discutidas las enmiendas de acuerdo con el orden y la asignación de tiempos propuestos por la Mesa Organizadora de la Asamblea, se aprobarán todas las enmiendas que logren la mayoría simple de votos.

11.9. Las candidaturas que se presenten para optar a los ochenta puestos del Consejo Ciudadano, el puesto de Portavoz de Podemos y los ocho puestos de la Comisión de Derechos y Garantías deberán presentarse ante la Mesa Organizadora de la Asamblea Ciudadana antes de las 23:59 horas del día anterior a la celebración de la última sesión plenaria. Todas las candidaturas deben señalar el puesto al que concurren y deben presentarse firmadas por el/la candidata/a, certificando así su aceptación para participar.

## **Artículo 12. El Consejo Ciudadano**

El Consejo Ciudadano es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento. Aprobará los borradores básicos de los programas electorales de Podemos que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los afiliados a través de los procedimientos telemáticos habilitados para ello. El Consejo Ciudadano impulsará y controlará la actuación de los órganos de gobierno de Podemos.

12.1. El Consejo Ciudadano está compuesto por 80 personas elegidas de manera libre, secreta y directa por la Asamblea Ciudadana mediante un sistema de listas abiertas a una vuelta. Su mandato es bianual y serán renovados en cada Asamblea Ciudadana ordinaria. Los miembros del Consejo Ciudadano podrán ser revocados de manera individual a través de una Asamblea Ciudadana Extraordinaria.

12.2. Serán también miembros natos del Consejo Ciudadano el/la Portavoz de Podemos, todos los/las integrantes del Consejo de Coordinación y los cargos electos de Podemos en los niveles municipal, autonómico, estatal y europeo.

12.3. El Consejo Ciudadano se organizará por las Áreas de Trabajo que el propio Consejo Ciudadano considere oportunas, incluyendo necesariamente un Área de Organización. El Consejo Ciudadano elegirá por mayoría simple a una vuelta un/a responsable para cada una de las áreas en las que se organice.

12.4. El Consejo Ciudadano se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. El Consejo Ciudadano elegirá entre sus miembros en su primera reunión un coordinador/a del Consejo. La elección de este/a coordinador/a requerirá de una mayoría absoluta de los votos en primera vuelta y de una mayoría simple en segunda vuelta.

12.5. El Consejo Ciudadano se reunirá, como mínimo, cada tres meses. Corresponde al/la coordinador/a del Consejo Ciudadano la convocatoria de sus reuniones con una antelación mínima de 15 días. También tendrán capacidad para convocar el Consejo Ciudadano el/la Portavoz de Podemos, el Consejo de Coordinación actuando de manera colegiada o un tercio de los miembros del Consejo Ciudadano. En cualquiera de los tres supuestos, la convocatoria se realizará mediante comunicación por escrito al/a coordinador/a del Consejo Ciudadano que procederá a convocarlo de acuerdo con los mismos criterios vigentes para su convocatoria a instancia del coordinador/a.

12.6. La convocatoria del Consejo Ciudadano irá acompañada de un borrador de orden del día. Los miembros del Consejo Ciudadano podrán proponer modificaciones a ese borrador hasta cinco días antes de fecha fijada para la celebración del Consejo Ciudadano. El/la coordinador/a del Consejo Ciudadano podrá modificar el borrador de orden del día en función de las propuestas que reciba y deberá hacerlo necesariamente cuando la propuesta de modificación esté respaldada por diez o más miembros del Consejo Ciudadano.

12.7. Son funciones del Consejo Ciudadano:

- a) Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales de Podemos que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por todos los afiliados a través de los procedimientos telemáticos habilitados para ello.
- c) Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de Podemos.
- d) Convocar las Asambleas Ciudadanas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el procedimiento y la periodicidad que establecen estos Estatutos y nombrar, a propuesta del Consejo de Coordinación, a los y las integrantes de la Mesa de Organización de las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Nombrar, a propuesta del/a Portavoz de Podemos, los/as integrantes del Consejo de Coordinación.
- f) Definir, en cada proceso electoral, el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.
- g) Definir las Áreas en las que se articula el trabajo de Consejo Ciudadano, incluyendo necesariamente un Área de Organización, y elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.
- h) Hacer seguimiento semestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades del Consejo de Coordinación y su ejercicio.
- i) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- j) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal.
- k) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Registro de Afiliados/as. Emitir y entregar los carnets de afiliado/a en plazo y forma.
- l) En el caso de que cause baja en el Consejo Ciudadano alguno de los/las miembros directamente elegidos en la Asamblea Nacional, se procederá a su sustitución a través de la incorporación de la siguiente persona más votada en la Asamblea Ciudadana que no obtuvo puesto, en el caso de los miembros del Consejo elegidos en la Asamblea. En el caso de una eventual baja de un miembro nato, será su sustituto en el órgano/puesto de origen quien ocupe su lugar en el Consejo Ciudadano.

- m) Las reuniones del Consejo Ciudadano estarán presididas por su coordinador/a que hará las veces de moderador/a. Al inicio de cada sesión, designará a dos personas para que le apoyen en esa tarea.

12.8. Todos los y las integrantes del Consejo de Ciudadano se comprometen a esforzarse por tratar de adoptar las decisiones por consenso. Cuando tal cosa no fuera posible, el/la coordinador/a del Consejo Ciudadano o un mínimo de 25 miembros del Consejo podrán proponer que se vote. En tales casos, las decisiones deberán contar con el respaldo de la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano.

### **Artículo 13. El Consejo de Coordinación**

El Consejo de Coordinación y la Portavocía son los órganos ejecutivos de Podemos. Durante los períodos en los que no está reunido el Consejo Ciudadano, corresponde al Consejo de Coordinación dar continuidad a la línea política de acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.

13.1. El Consejo de Coordinación está compuesto por un número de entre 10 y 15 personas. El/la Portavoz de Podemos es miembro nato del Consejo de Coordinación. Salvo el/la Portavoz, todos los y las integrantes del Consejo de Coordinación son elegidos por el Consejo Ciudadano a propuesta del/la Portavoz de Podemos. Su mandato es bianual y serán renovados tras la celebración de cada Asamblea Ciudadana ordinaria, cuando hayan tomado posesión de su cargo el/la Portavoz de Podemos y los/las miembros electos del Consejo Ciudadano. Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados de manera individual por el Consejo Ciudadano a petición del/a Portavoz y con el respaldo de la mayoría absoluta del Consejo Nacional.

13.2. El Consejo de Coordinación se organizará por las Áreas de Trabajo de acuerdo con el diseño que el propio Consejo considere oportuno.

13.3. El Consejo de Coordinación se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. El/la Portavoz de Podemos dirigirá y coordinará las reuniones y el trabajo del Consejo de Coordinación. El Portavoz de Podemos nombrará un Secretario/a de entre los miembros del Consejo de Coordinación que tendrán como funciones convocar las reuniones, a instancia del/a Portavoz o de la mitad de los miembros del Consejo de Coordinación, moderar las reuniones y elaborar el acta de cada una de ellas.

13.4. El Consejo de Coordinación se reunirá, como mínimo, una vez al mes. Las reuniones se convocarán con un mínimo de cinco días de antelación.

13.5. La convocatoria del Consejo de Coordinación irá acompañada de un borrador de orden del día. Los miembros del Consejo de Coordinación podrán proponer modificaciones a ese borrador hasta 24 horas antes de fecha fijada para la celebración del Consejo de Coordinación. El/la secretario/a del Consejo de Coordinación podrá modificar el borrador de orden del día en función de las propuestas que reciba y deberá hacerlo necesariamente cuando la propuesta de modificación esté respaldada por tres o más miembros del Consejo de Coordinación.

13.6. Son funciones del Consejo de Coordinación:

- a) Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- c) Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación, todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.

13.7. Tras la constitución del Consejo de Coordinación tras su aprobación por el Consejo Ciudadano, el Consejo de Coordinación elegirá a uno de sus integrantes para que actúe solidariamente, junto con el/la Portavoz de Podemos, como representante legal del partido.

13.8. Todos los y las integrantes del Consejo de Coordinación se comprometen a esforzarse por tratar de adoptar las decisiones por consenso. Cuando tal cosa no fuera posible, el/la Portavoz de Podemos podrá proponer que se vote. En tales casos, las decisiones deberán contar con el respaldo de la mayoría absoluta del Consejo de Coordinación en primera votación y por mayoría simple en segunda votación.

#### **Artículo 14. La Portavocía**

La Portavocía de Podemos es un órgano unipersonal, constituye la máxima representación política e institucional del Partido y vela por el funcionamiento regular de sus órganos.

Durante los intervalos entre las reuniones del Consejo de Coordinación, la Portavocía asume las funciones ejecutivas de la organización. En esos períodos, corresponde al/la Portavoz dar continuidad a la línea política de acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.

14.1. El/la Portavoz de Podemos será elegido en sufragio libre y directo por la Asamblea Ciudadana mediante un sistema mayoritario. Se requerirá una mayoría absoluta para la elección del/a Portavoz. De no alcanzarse esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda vuelta en la que resultará elegido/a Portavoz aquel/la candidata/a que alcance la mayoría simple de los votos.

14.2. La duración del mandato del Portavoz es de dos años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea Ciudadana ordinaria.

14.3. Son funciones del/a Portavoz:

- a) Asumir las funciones ejecutivas de la organización durante los intervalos de tiempo en los que no está reunido el Consejo de Coordinación.

b) Ejercer como Portavoz de Podemos ante la sociedad y los medios de comunicación.

14.4. El/la Portavoz de Podemos y un miembro más del Consejo de Coordinación elegido en la primera reunión de constitución del Consejo de Coordinación ostentan de manera solidaria la representación legal del partido. Ambos/as tienen plenas facultades para contratar en nombre de Podemos y obligarlo válidamente por cualquier título o cualquier forma admitida por el derecho.

El/la Portavoz de Podemos y el miembro designado por el Consejo de Coordinación podrán otorgar los apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen funcionamiento de la administración de Podemos. Ambos/as informarán de manera regular de sus actuaciones al Consejo de Coordinación y al Consejo Ciudadano.

14.5. El/la Portavoz está obligado a rendir cuentas por su gestión a la Asamblea Ciudadana y al Consejo Ciudadano, formulando también las propuestas que considere oportuno que, una vez discutidas, puedan dar lugar a los acuerdos oportunos.

14.6. En caso de dimisión, incapacitación o defunción de la persona que ocupe la Portavocía de Podemos, el Consejo Ciudadano escogerá un/a nuevo/a Portavoz provisional. En un plazo máximo de seis meses, el Consejo Ciudadano convocará una Asamblea Ciudadana Extraordinaria destinada a elegir un/a nuevo/a Portavoz.

14.7. El/la Portavoz de Podemos podrá ser revocado de su cargo a través de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. La convocatoria de una Asamblea Extraordinaria con tal objeto deberá formularse a solicitud de un número de afiliados superior en al menos 1 al número de votos con el que resultó elegido el/la Portavoz en la Asamblea Ordinaria que le designó Portavoz. Un proceso de tales características no podrá iniciarse hasta que haya transcurrido, al menos, un año natural desde la elección del/a Portavoz.

## **Artículo 15. La Comisión de Derechos y Garantías**

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar el respeto a los derechos de los y las afiliadas de Podemos y las normas de funcionamiento de la organización. Está compuesto por ocho miembros elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas.

Su función será la de instruir, en los casos que así se requiera, los procesos disciplinarios dentro de la organización y dictaminar si las sanciones o medidas que se apliquen se ajustan o no a los principios organizativos y al ordenamiento estatutario de Podemos.

15.1. La Comisión de Derechos y Garantías está compuesta por ocho miembros titulares y ocho suplentes elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas. Se elegirá en un único voto a cada uno de

los/las candidatos/as a titulares y suplentes. Los miembros suplentes sustituirán a los titulares si estos dimitiesen o causasen baja en la Comisión de Derechos y Garantías.

15.2. En el caso de dirimirse asuntos con los que alguno/a de los miembros titulares de la Comisión de Derechos y Garantías tenga relación directa, este miembro será sustituido por un suplente (el suyo o el de otro miembro de la Comisión de Derechos y Garantías). El resto de los/las integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías elegirá en estos casos, mediante votación secreta, el/la suplente que considere más adecuado/a.

15.3. El mandato de los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías tiene una duración de dos años. Todos los cargos serán renovados en cada Asamblea Ciudadana ordinaria.

15.4. La Comisión de Derechos y Garantías se constituirá en un plazo máximo de tres meses tras la celebración de la Asamblea Ciudadana ordinaria. En su primera reunión elegirá por mayoría simple un/a Secretario que se encargará de convocar las reuniones, moderar los debates y comunicarse con los/las interesadas.

15.5. Los procedimientos disciplinarios serán iniciados, con decisión motivada, por el Consejo de Coordinación, actuando como órgano colegiado. El Consejo de Coordinación trasladará el procedimiento a la Comisión de Derechos y Garantías y comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado por correo certificado.

15.6. El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Derechos y Garantías. La Comisión de Derechos y Garantías elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto.

15.7. El afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

15.8. La Comisión de Derechos y Garantías podrá solicitar al/a afiliado/a cualquier prueba documental o aclaración que considere necesaria. El miembro de la Comisión de Derechos y Garantías encargado de la instrucción propondrá una resolución. La resolución final corresponderá a tres miembros de la Comisión de Derechos y Garantías que no hayan participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por la mayoría absoluta.

15.9. La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

## **Artículo 16. Los Círculos Podemos.**

Los Círculos son las organizaciones de base de Podemos y están integradas por un mínimo de cinco afiliados/as. Todos los y las afiliadas a un Círculo son miembros de pleno derecho. Los Círculos Podemos podrán constituirse de acuerdo con criterios territoriales o sectoriales.

Todos/as los/las afiliados/as de Podemos son miembros de la organización a través de su pertenencia a un Círculo territorial o sectorial.

16.1. Los Círculos Podemos se constituirán a iniciativa de los y las afiliadas. Una vez constituido, los/las integrantes del Círculo Podemos comunicarán su creación al Consejo Ciudadano. En un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el Consejo Ciudadano se encargará de validar y registrar la constitución de cada Círculo. El Consejo Ciudadano facilitará a cada Círculo los documentos y materiales necesarios para su plena integración en la organización.

16.2. Cada Círculo nombrará democráticamente un Secretario/a, siguiendo los criterios que cada organización de base considere oportuna. El/la Secretario/a de cada Círculo se encargará de convocar las reuniones del Círculo siempre que así lo considere oportuno o cuando así lo soliciten el 20% de los/las afiliados/as de ese Círculo.

16.3. Los Círculos se reunirán, como mínimo, una vez cada seis semanas. El/la Secretario/a del Círculo convocará cada reunión con un mínimo de cinco días de antelación y remitirá un borrador de orden del día. Todos los/las afiliados podrán proponer nuevos puntos del orden del día hasta el día anterior a la celebración de la reunión, que tendrán que ser incluidos si cuentan con el 10% del respaldo de los afiliados en ese Círculo. Cada Círculo podrá reducir, si así lo considera oportuno, el porcentaje mínimo de apoyo para la inclusión de un nuevo punto en el orden del día. En caso de debate sobre el orden del día, este se abordará al inicio de la reunión. Cualquier modificación del orden del día en el inicio de la reunión contar con el respaldo mínimo del 20% de los/las asistentes a la reunión. El/la secretario/a del Círculo velará porque el debate sobre el orden del día no exceda en ningún caso una duración máxima de 30 minutos desde el inicio de la reunión.

16.4. Cada Círculo Podemos es soberano para organizar su forma de trabajo por áreas, proyectos o cualquier otro modelo organizativo que los y las afiliados/as consideren adecuada para cumplir sus objetivos. Cada Círculo Podemos podrá establecer relaciones con todos los Círculos Podemos que considere oportuno, sin que sea necesaria la mediación del Consejo Ciudadano ni ningún otro órgano de Podemos.

16.5. Todos/as los y las afiliadas de Podemos poseen los mismos derechos y obligaciones dentro de los Círculos y todos y todas podrán participar con derecho a voz y voto en la Asamblea Ciudadana de Podemos.

#### **Artículo 17. La representación legal del Partido.**

La representación legal del partido a efectos patrimoniales y procesales en juicio o fuera de él, y dejando fuera de este ámbito la representación política, le corresponde mancomunadamente al/a Portavoz de Podemos y a el miembro del Consejo de



Coordinación elegido a estos efectos de acuerdo con el artículo 14.4 de los presentes Estatutos.

## **CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.**

### **Artículo 18. Recursos económicos.**

Serán recursos del partido:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
  - b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, excluyéndose, expresamente, el desarrollo de actividades mercantiles no compatibles con los fines del partido.
  - c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007 de la normativa legal que lo sustituya.
  - d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
  - e) Las herencias o legados que reciben.
  - f) Los provenientes de las subvenciones públicas que pudieran corresponderle según la normativa vigente.
16. Cualesquiera otros fondos que pudiera percibir conforme a la ley.

### **Artículo 19. Patrimonio.**

El Patrimonio del partido estará formado por el conjunto de bienes, derecho y obligaciones del partido.

El partido carece de patrimonio en su fundación, no existiendo aportaciones de los promotores para sus fines.

### **Artículo 20. Cuotas**

La Asamblea Ciudadana establecerá las cuotas a aportar por los afiliados y su periodicidad, por el procedimiento ordinario de su toma de decisiones de acuerdo a los presentes estatutos.

Por motivos excepcionales, el Consejo Ciudadano podrá establecer cuotas extraordinarias para afrontar las necesidades del partido, a propuesta del Consejo de Coordinación.

#### **Artículo 21. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas

:

El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural.

- El Consejo de Coordinación elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano con anterioridad al inicio del ejercicio económico.
- El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo a la nomenclatura del vigente Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.
- En el caso de que el Consejo Ciudadano no aprobara la propuesta del Consejo de Coordinación, el Consejo de Coordinación deberá presentar, en plazo de una semana, una nueva propuesta que deberá incorporar las propuestas y valoraciones vertidas en el Consejo Ciudadano.
- En el supuesto de que el Consejo Ciudadano no aprobara esta segunda propuesta, se entenderán automáticamente prorrogados los presupuestos del año anterior.

Transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del presupuesto se analizará, en el seno del Consejo Ciudadano, el nivel de cumplimiento del mismo, elaborándose por el Consejo de Coordinación un informe provisional sobre el mismo.

Cualquier desviación del presupuesto que suponga incrementar cualquier partida de gasto en más de un 5% deberá ser previamente autorizado por el Consejo Ciudadano.

Finalizado el Ejercicio Económico, el Consejo de Coordinación elevará informe sobre la ejecución del presupuesto al Consejo Ciudadano, el cual aprobará o denegará dicha ejecución.

#### **Artículo 22. El interventor.**

El Consejo Ciudadano elegirá cada año entre sus miembros a un interventor de cuentas, que no podrá ser miembro del Consejo de Coordinación. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido, debiendo el Consejo Ciudadano recabar el visé del interventor para cualquier acto de disposición económica que, no integrándose en la gestión cotidiana del partido, supere los cinco mil euros.

El interventor sólo podrá negar su visé si se tratara de un gasto que suponga una desviación del 5 % sobre la partida presupuestaria que no haya recabado la autorización del Consejo Ciudadano o bien entienda que el gasto no se corresponde con los fines del partido. Si el Consejo de Coordinación mantiene la intención de realizar el citado gasto deberá recabar autorización del Consejo Ciudadano, que, de producirse, sustituirá al visé del interventor.

El interventor tendrá acceso permanente a los documentos económicos del partido, elaborando un informe sobre el ejercicio económico que se presentará al Consejo Ciudadano de manera simultánea con el informe de ejecución presupuestaria.

El interventor cesará en sus funciones por los mismos motivos que los miembros del Consejo Ciudadano, debiendo ser sustituido, en lo que le quede de ejercicio por un interventor provisional designado por el Consejo Ciudadano.

### **Artículo 23. Acceso a los documentos económicos**

Cualquier afiliado tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

### **Artículo 24. Régimen documental. Obligaciones contables.**

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

## **CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

### **Artículo 25. Disolución, fusión y federación del partido**

La Asamblea Ciudadana podrá acordar la disolución, fusión y federación del partido. Para la inclusión de dicho punto en el orden del día de la Asamblea Ciudadana, será preciso que la mayoría absoluta del Consejo Ciudadano o bien trescientos afiliados lo propongan.

La decisión sobre disolución, fusión o federación del partido sólo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea Ciudadana. En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.

En caso de acordarse la disolución del partido, se designará entre sus afiliados a una Comisión Liquidadora compuesta por cinco afiliados. La misma asumirá la labor de liquidación del patrimonio y ejercerá la representación mancomunada del partido en su

fase de liquidación ante cualesquiera organismos públicos o con los terceros que mantengan relaciones con el mismo.

La comisión liquidadora procederá a la enajenación de los bienes titularidad del partido en el momento de su disolución, pudiendo ejercitar cuantas acciones sean necesarias en defensa del patrimonio. El patrimonio resultante en el momento de la disolución del partido, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a los fines determinados en la Asamblea que acuerde su disolución, debiendo tratarse de uno de los fines contemplados en los presentes estatutos.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Hasta la convocatoria de la Primera Asamblea Ciudadana, que deberá realizarse en cuanto las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes de transcurrido un año desde la constitución del partido, el Consejo de Coordinación provisional constituido por los promotores asumirá todas las competencias del Consejo Ciudadano y del de Coordinación, sin que se le apliquen los condicionamientos numéricos o posibles incompatibilidades en dichos órganos de los previstos en estos estatutos.

En la primera Asamblea Ciudadana se procederá a la elección de todos los cargos estatutarios, debiendo elaborarse, por el Consejo de Coordinación provisional un informe sobre la gestión económica y política del partido hasta la celebración de la susodicha asamblea, que deberá ser sometido a votación el contenido de dicho informe. nido económico, conforme a sus estatutos.